REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FABIANA ESTELA ALVAREZ ROJAS
APODERADO	MERILINKEYNA BARRIGA MEZA
DEMANDADO	MARINA EUGENIA PAEZ
RADICADO	2020-00365
AUTO	LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($277.185.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..... $277.185.00

TOTAL.....$277.185.00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($277.185.00)

Ocaña, 8 de abril de 2021

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FABIANA ESTELA ALVAREZ ROJAS
APODERADO	MERILINKEYNA BARRIGA MEZA
DEMANDADO	MARINA EUGENIA PAEZ
RADICADO	2020-00365
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQ. DE COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBASE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($277.185.00)**.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e38cdba3d1e2b16225ad089ade7041cdc129c6d2130af35dce8298b95b22e5e**

Documento generado en 08/04/2021 09:18:17 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPASAN LTDA
APODERADO	PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES
DEMANDADO	COMPAÑÍA ALIMENTICIA TU PAN GOURMET SAS
RADICADO	2020-00502
AUTO	LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SESICIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.750.647.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..... $2.750.647.00

TOTAL.....$2.750.647.00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.750.647.00)

Ocaña, 8 de abril de 2021

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPASAN LTDA
APODERADO	PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES
DEMANDADO	COMPAÑÍA ALIMENTICIA TU PAN GOURMET SAS
RADICADO	2020-00502
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBASE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.750.647.00)**.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JU E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44ecf28f0c6e8978118684c5c57a647218de8efb120438af30f5acfee0ec37f**

Documento generado en 08/04/2021 09:18:55 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (8) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

	DESPACHO COMISORIO 024
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CLEMENCIA JOHANA SANCHEZ HERNANDEZ
PROVIDENCIA	AUTO FIJANDO FECHA

Conforme al escrito que antecede enviado por la señora abogada actuante doctora RUTH CRIADO ROJAS dentro del despacho comisorio No 024, donde solicita se fije fecha para la diligencia de secuestro, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

1.-Fíjese fecha para continuar con la diligencia de secuestro del bien inmueble de cautelas, para el día 29 de junio del 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, atendiendo las directrices dada por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular 133 del 21 de diciembre de 2020.

2.- Como se dejó señalado en el acta de fecha 9 de julio de 2019, en caso de no encontrarse la propietaria del inmueble se debe aplicar el artículo 112 del C.G. del Proceso, oficiar a la Policía Nacional para su acompañamiento y solicitar ayuda de un cerrajero. Se debe tener en cuenta los protocolos de bioseguridad.

3.-Líbrese comunicación a la auxiliar de justicia MARTHA LUCIA SANJUAN LOPEZ, persona nombrada para la diligencia.

Cumplido lo anterior, devuélvase el despacho comisorio al sitio de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8a40aef3dcbbb36cc8511970ae7cfd11f4e48ce2ee971faa6629d86fac4f81**
Documento generado en 08/04/2021 09:19:49 AM